



NF110923 SEPTIEMBRE 2011

**atINFORMA**

Paseo de Ronda, 26 1º | 15011 A CORUÑA | T 981 145 333 | F 881 240 926 # Velázquez Moreno, 29 4º | 36202 VIGO | T 986 119 454 | F 881 240 926

## NOVEDADES FISCALES (Septiembre 2011)

### Novedades en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido

#### INTRODUCCIÓN

Con la publicación en el BOE de fecha 20 de agosto – y la posterior convalidación del texto por parte del Congreso de Diputados de fecha 23 de agosto – ha entrado en vigor el Real Decreto-Ley 9/2011 de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, de contribución a la consolidación fiscal y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011, mediante el cual se incluyen un conjunto de medidas fiscales urgentes en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades que a continuación pasamos a resumirles.

#### MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Con vigencia exclusiva desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2011:

##### 1. Entregas de edificaciones destinadas a viviendas

Las entregas de inmuebles destinados a vivienda se beneficiarán de la tributación al tipo **superreducido del 4%**. Esta medida será aplicable a las viviendas, ya sea habitual o no, siempre que sea vivienda nueva o primera transmisión.

##### 2. Pagos anticipados

El impuesto se devenga cuando se realiza efectivamente el pago, por lo que el tipo aplicable será el vigente en ese momento.

Respecto a los **pagos efectuados antes del 20 de agosto de 2011** por las adquisiciones de edificios o parte de los mismos aptos para su utilización como vivienda, el tipo de gravamen habrá sido del **8%**. **A criterio de la Administración, si la entrega del inmueble se realiza entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2011, la operación tributará al 4%, pero no procederá la rectificación de las cuotas de IVA repercutidas al 8% correspondiente a los anticipos.**



Respecto de los pagos anticipados efectuados durante el período comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2011 por las adquisiciones de edificios o parte de los mismos aptos para su utilización como vivienda tributarán al tipo superreducido del 4%, con independencia de que el inmueble se entregue en dicho período o con posterioridad.

### 3. Arrendamiento con opción de compra

No será de aplicación el tipo del 4% a las rentas de alquiler, siendo de aplicación el tipo de gravamen del 8%. No obstante, cuando las cantidades satisfechas por el alquiler se consideran precio de adquisición y la opción de compra se ejerza en el período comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2011, como la entrega tributará al 4%, habrá que rectificar el IVA repercutido por el alquiler que tributó al 8% para que la operación quede gravada al 4%.

## MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 1. Pagos fraccionados

Con efectos exclusivos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013.

Se modifica el porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados en la modalidad prevista en el artículo 45.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en función del resultado del propio ejercicio) que deben realizar obligatoriamente aquellas empresas cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2011, 2012 y 2013, calculado conforme a las normas de la Ley de IVA, supera los 6.010.121,04 euros (gran empresa), situando dichos porcentajes como siguen:

Cifra de negocios	% Tipo impositivo (30%)	% Pago fraccionado
De 6.010.121,04 euros hasta 20 millones de uros	5/7	21%
De 20 hasta 60 millones de euros	8/10	24%
Igual o mayor de 60 millones de euros	9/10	27%

Esta medida se aplicará al segundo y tercer pago fraccionado del 2011 y todos los de 2012 y 2013



## 2. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Con efectos exclusivos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013.

Para efectuar la compensación de bases imponibles negativas, se introducen las siguientes especialidades para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, determinado según la Ley de IVA, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2011, 2012 y 2013, tal como sigue:

Cifra de negocios	Base imponible previa compensable con bases imponibles negativas de ejercicios anteriores
De 20 hasta 60 millones de euros	75% (Ejemplo 1)
Igual o mayor de 60 millones de euros	50% (Ejemplo 2)

### Ejemplo 1:

Sociedad X cuya cifra de negocios en el ejercicio inmediato anterior es igual a 20 MEuros:

- Base imponible previa a la compensación de BIN'S – Ejercicio 2011 ..... 200.000.-
- Base imponible susceptible de compensación (75%) ..... 150.000.-

### Ejemplo 2:

Sociedad Y cuya cifra de negocio en el ejercicio inmediato anterior es igual a 60 MEuros:

- Base imponible previa a la compensación de BIN'S – Ejercicio 2011 ..... 200.000.-
- Base imponible susceptible de compensación (50%) ..... 100.000.-

## 3. Plazo de compensación de bases imponibles negativas

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2012, aplicable a todo tipo de entidades (incluidas las empresas de reducida dimensión).

Se **amplía** el plazo de compensación de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores de quince a **dieciocho años**.

El plazo de dieciocho años será también de aplicación a las bases imponibles negativas que estuviesen pendientes de compensar al inicio del primer período impositivo que hubiera comenzado a partir del 1 de enero de 2012.